



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivos.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 JUN 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 399-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 209-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 025-2018-OGA/MVES de la Oficina General de Administración y el Informe N° 0457-2018-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre Cese definitivo del servidor Pedro Hermias Donayre Rojas, por haber alcanzado el límite de edad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el numeral 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una de las atribuciones del Alcalde, lo siguiente: *"Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera"*;

Que, el Artículo 1° del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la *"Carrera Administrativa es el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública"*;

Que, el artículo 34° de la norma precitada, establece los motivos por los cuales la Carrera Administrativa termina, señalando entre ellos en el literal c) Cese definitivo, en tanto que el artículo 35°, literal a), de la misma se establece como causa justificada para el cese definitivo de un servidor; haber alcanzado el límite de setenta años de edad;

Que, el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa señala que: *"El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"*, asimismo, el artículo 184°, establece que *"En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda"*, asimismo el literal a) del artículo 186° establece que una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por: a) Límite de setenta años de edad;

Que, mediante Informe N° 0457-2018-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos solicita el Cese por Límite de edad el servidor **PEDRO HERMIAS DONAYRE ROJAS**, informando que de la revisión del legajo personal del citado servidor, se aprecia que mediante Resolución de Alcaldía N° 746-1989 fue nombrado como empleado en el cargo de Auxiliar de Oficina en la División de Limpieza Pública y Sanidad, con código de plaza N° 135, al amparo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento a partir del 01 de Noviembre de 1989, y que al verificar su Documento Nacional de Identidad y la Constancia de Modificación o Actualización de Datos del Trabajador con Formulario 1604-2, extendido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, se verifica que su fecha de nacimiento es el 19 de Mayo de 1948; siendo que el 19 de Mayo del presente año cumpliría 70 años de edad; en consecuencia como área técnica encargada de la Gestión de Recursos Humanos, opina que se proceda con la emisión del acto resolutorio mediante el cual se declare el cese definitivo por causal de límite de edad por cumplir setenta (70) años de edad, señalando que recién una vez emitido y notificado el acto resolutorio se procederá con el cese efectivo del servidor; siendo que con Informe N° 025-2018-OGA/MVES la Oficina General de Administración ratifica lo solicitado por su Subgerencia;

Que, mediante Informe N° 209-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría es de opinión que resulta procedente legalmente se declare el cese definitivo del servidor antes mencionado, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por alcanzar el límite edad, conforme se corrobora con la copia del Documento Nacional de Identidad, en consecuencia, se deberá emitir el acto resolutorio correspondiente, esto conforme a lo establecido en el numeral 28) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 086 -2018-ALC/MVES

Villa El Salvador, 04 JUN 2018

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de esta Corporación Edil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL CESE DEFINITIVO por causal de limite de edad del servidor **PEDRO HERMIAS DONAYRE ROJAS**, nombrado como empleado en el cargo de Auxiliar de Oficina en la División de Limpieza Pública y Sanidad, con código de plaza N° 135, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, formalizándose el cese una vez notificado la presente, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, agradeciéndole por los servicios prestados a la comuna de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúe la liquidación, por concepto de compensación por tiempo de servicios, y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley le corresponden.

ARTÍCULO TERCERO.- INSERTAR la presente Resolución de Alcaldía en el legajo del mencionado servidor.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el fiel cumplimiento de la presente Resolución y a esta última la notificación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
[Signature]
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Salvador
[Signature]
GUIDO INIGO FERALTA
ALCALDE

